



Ayuntamiento de  
Horcajuelo de la Sierra

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2022

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Cesáreo Fajardo Heras.

#### **Concejal**

D<sup>a</sup>. Ana Roldán Frutos

Secretario:

D. María Puértolas Garetá

### **AUSENTES**

Teniente-Alcalde:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Jiménez Domínguez

En Horcajuelo de la Sierra siendo las trece y treinta horas del día trece de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo Fajardo Heras, asistido de Sr. Secretario de la Corporación D<sup>a</sup> María Puértolas Garetá, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran arriba. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que asiste el alcalde, Don Cesáreo Fajardo Heras, la Concejala Ana Roldan Frutos y ha notificado su ausencia la teniente de alcalde Pilar, y la Secretaria-interventora María Puértolas Garetá, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

## **PUNTO 1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Leída por los Sres. Concejales el acta de la sesión ordinaria anterior, se aprueba el acta del pleno de la Sesión anterior por la unanimidad de los presentes, siendo todos los votos que se emiten afirmativos.

## **PUNTO 2.- CORRESPONDENCIA**

Se notifica por la alcaldía:

- El Tribunal superior de justicia de Madrid nos notifica que se declara firme la resolución por la que se nos condena al ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra a devolver parte de la subvención de ganaderas, ya que este ayuntamiento no recurrió ante las pocas expectativas de obtener un resultado favorable y el coste de recurrir.
- Por resolución se aprueba el alta de la actuación de programa PIR, “Acondicionamiento de la vivienda de protección oficial” por importe total de 48.809.55 euros.
- Por resolución se aprueba el alta de la actuación de programa PIR, “Construcción de la Pista de Pádel” por importe total de 81.234,59 euros.
- Por resolución se aprueba el alta de la actuación de programa PIR, “Construcción de la Pista de Pádel” por importe total de 146.028,38 euros.
- La resolución del director general de deportes de la Comunidad de Madrid , por la que se conceden la subvención en materia de actividad física y salud por importe de 3.838.32 euros.
- La publicación en el BOCAM de la Ordenanza reguladora del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la aprobación inicial del presupuesto de 2022.

## **PUNTO 3.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA**

30/2022, de 23 de junio, por el que se solicita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, subvención por importe de 14.953,20 €, para la mejora de la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Ana roldan interviene para reclamar que se enciendan las luces del polideportivo o en su caso si no funcionan que se arreglen, ya que no es la primera vez que se pone en

conocimiento de la corporación estos hechos, si no que hace mas de un año que se viene reclamando. Cesar contesta que esas luces funcionan pero que se revisaran, y que se pondrá en conocimiento del peón estos hechos ya que es importante que funcionen para las fiestas.

33/2022, de 08 de julio, por el que se convoca sesión de pleno Ordinario, para el día 13 de julio a las 10:30 h.

#### **4- PROGRAMA INVERSION REGIONAL**

##### **4.1 ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Vista la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, por la que se aprueba el ALTA en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022/2026, la actuación denominada ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, por un importe de 146.028,38 €, I.V.A incluido.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la redacción del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, por importe de 6.637,65 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la Dirección de obra, y coordinación de seguridad y del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, por importe de 6.637,65 €, I.V.A. incluido.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL ”, redactado por Juan Ruíz Herrero por un importe de 132.753,08 €, IVA incluido.

CUARTO.-Remitir el acuerdo de Pleno a la Dirección General de Inversiones y desarrollo Local para su informe preceptivo.

Se propone por Ana roldan que como mejora en el proyecto se incluya el embellecimiento de los cubos de basura y que los contenedores en la medida de los posible no se vean.

Se aprueba con los votos a favor de Cesario Fajardo Heras y Ana roldan frutos

#### **4.2 ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL**

Vista la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, por la que se aprueba el ALTA en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022/2026, la actuación denominada CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL, por un importe de 81.234,59 €, I.V.A incluido.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la redacción del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL,”, por importe de 3.692,48 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la Dirección de obra, y coordinación de seguridad y del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL”, por importe de 3.692,49 €, I.V.A. incluido.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de la actuación denominada “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL, ”, redactado por Juan Ruíz Herrero por un importe de 73.849,62 €, IVA incluido.

CUARTO.-Remitir el acuerdo de Pleno a la Dirección General de Inversiones y desarrollo Local para su informe preceptivo

Se aprueba con los votos a favor de Cesario Fajardo Heras y Ana roldan frutos

#### **4.3 ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN OFICIAL**

Vista la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós, por la que se aprueba el ALTA en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022/2026, la actuación denominada ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN OFICIAL, por un importe de 48.809, 55 €, I.V.A incluido.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la redacción del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN OFICIAL”, por importe de 2.418,49 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar al técnico Juan Ruiz Herrero, la Dirección de obra, y coordinación de seguridad y del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN OFICIAL,”, por importe de 2.418,49 €, I.V.A. incluido.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN OFICIAL”, redactado por Juan Ruíz Herrero por un importe de 49.972,57 €, IVA incluido.

CUARTO.-Remitir el acuerdo de Pleno a la Dirección General de Inversiones y desarrollo Local para su informe preceptivo.

Se aprueba con los votos a favor de Cesario Fajardo Heras y Ana roldan frutos

#### **5- ACTIVACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS ANTE RIESGOS FORESTALES**

Se informa por el Sr. Secretario del Decreto 59/2017 de 6 de junio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, del 15 de junio al 30 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de junio de 2017 , sobre medidas y recomendaciones a realizar, recordando que se debe de disponer de un PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCEDIOS FORESTALES, se valora la necesidad de supervisar los medios materiales con que se cuenta y se acuerda:

1º.- Activar el dispositivo del Plan de Protección Civil ante Emergencia por incendios en la Comunidad de Madrid, poniendo a disposición de dicho plan, el personal y los medios mecánicos con que dispone este Ayuntamiento.

2º.- Comprobar el estado del Land-Rower contra incendios, batería, motobomba etc.

3º.- Revisar el estado de las mangueras y material para una primera intervención.

4º.- Solicitar a la Dirección General de Protección Ciudadana la realización de corta fuegos en montes y junta a caminos de uso público.

5º.- Solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente, se hagan trabajos de limpieza, entresacas y mejoras en los montes forestales, para evitar la propagación de incendios forestales

6º.- Redactar un Bando con las advertencias y prohibiciones que contribuyan a evitar los incendios. y proceder a su publicación y distribución.

#### **6- INFORMES ALCALDIA**

No se tratan por parte de la alcaldía temas objeto de reflejo en esta acta.

## **7- ASUNTOS URGENTES**

### **7.1 El padrón del impuesto sobre tasa de basura**

Visto que es necesario Aprobar el padrón del impuesto sobre tasa de basura correspondiente al ejercicio 2022, compuestos por 167 recibos y por un importe total de 2.159,00 euros correspondiente al ejercicio 2022, por todo ello, sometido a votación la Corporación Municipal acuerda:

PRIMERO. Aprobar el padrón del impuesto sobre tasa de basura correspondientes al ejercicio 2022, compuesto 167 recibos y por un importe total de 2.159,00 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Que por parte del tesorero se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales.

### **7.2 El padrón del impuesto sobre tasa de basura**

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022, y a fin proceder a la correspondiente recaudación del impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022, por todo ello, sometido a votación la Corporación Municipal acuerda:

PRIMERO. Aprobar el padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022, compuestos por 358 recibos y por un importe total de 60.942,26 euros, siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos el siguiente: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Que por parte del tesorero se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales.

Se aprueban con los vosotros favorables de el Alcalde presidente Cesáreo Fajardo y Anaroldan frutos.

## 7.2 Aprobación pliegos acondicionamiento edificio viviendas de protección pública

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE NUEVA VERSIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN PLAZA COMUNIDAD DE MADRID, 6 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

##### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	<b>ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN PLAZA COMUNIDAD DE MADRID, 6.</b>		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Juan Ruiz Herrero	Arquitecto Técnico	90.444,29€	22/06/2022

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es el acondicionamiento de Edificio de viviendas de protección pública.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no se divide en lotes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base con lo que se establece en la cláusula undécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la presente licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Administración del Estado.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Presupuesto de Ejecución material:</b>	<b>62.812.90€</b>
19% de G.G+ B.I	11.934,45
Presupuesto Base licitación sin IVA	74.747,35
IVA 21%:	15.696,94 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	<b>90.444,29 €</b>

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (74.747,35€)** euros (IVA excluido).

### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

En el presente presupuesto se ajustará en lo dispuesto en la financiación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, regulado por el Decreto 44/2020, de 17 de junio de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por el que se modifica el Decreto 75/2016 de 12 de julio la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** del contrato será de **DOS (2) MESES**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.



El **Emplazamiento** de las obras, será la Plaza de la Comunicad de Madrid número 6 del término municipal de Horcajuelo de la Sierra.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

#### **3.1 La solvencia económica y financiera.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

**3.2. La solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo correspondiente acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

<b>CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa</b>
--

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que actualmente el Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra no dispone de los medios para la implantación de la licitación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Edificio del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra sito en Plaza de San Antonio 1, 28191, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de **“NUEVA VERSIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN PLAZA COMUNIDAD DE MADRID, 6”**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

**b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.242,42 €**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA, Y MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la obra de "**NUEVA VERSIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN PLAZA COMUNIDAD DE MADRID, 6**" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, o mediante un juicio de valor.**

<b>CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional</b>
--

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Toda la documentación deberá ser original y estar sellada por el órgano emisor correspondiente.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta **NO SE ADMITEN BAJAS ECONÓMICAS** y se atenderá a los criterios de adjudicación con una puntuación máxima de 100 puntos.

##### **A.- Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mejoras cuantificadas económicamente, con un máximo de 80 puntos, valorando 5 puntos por cada 250€.

##### **B.- Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.**

###### **1.- Memoria Técnica, hasta 10 puntos**

Se valorará la metodología y mecánica del funcionamiento que propone el licitador para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato, así como el plan de ejecución de los mismos con los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales y cualquier otro aspecto que incida en la gestión de la calidad de las obras.

###### **2.- Descripción de las Mejoras, hasta 10 puntos**

Se valorará la idoneidad de las mejoras que afecten directamente a la ejecución de la obra, según los criterios de la dirección facultativa, forma de presentación de la memoria técnica de las mejoras, que deberá ser clara, concisa y ordenada, justificando las propuestas formuladas

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

NO se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y B y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Entidad Local contratante.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior y en todo caso deberá ser original y contar con el sello de la Entidad Aseguradora.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	favorecer la formación en el lugar de trabajo garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables medidas para prevenir la siniestralidad laboral

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **20.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas en las siguientes condiciones con informe previo e la Dirección Facultativa.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica, los códigos de facturación electrónica son:



Código de Oficina Contable: L01280719  
Código de Órgano Gestor: L01280719  
Código de Unidad Tramitadora: L01280719

El órgano de contratación es el Pleno Municipal. El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

## **20.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

## **20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **20.5. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de

la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **20.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **20.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

### **23.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **23.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Director Facultativo de la Obra**

El director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento

general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## **26.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Horcajuelo de la Sierra, a 11 de julio de 2022

**EL ALCALDE**

**Fdo. CESÁREO FAJARDO HERAS**

### **ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:



Objeto:	<b>"NUEVA VERSIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN PLAZA COMUNIDAD DE MADRID, 6</b>
---------	---

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

**TERCERO.** Que aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de .....

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Se aprueban con los vosotros favorables de el Alcalde presidente Cesáreo Fajardo y Ana roldan frutos.

## **8- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen ruegos y preguntas por la oposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcalde a las 2 horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDESA

LA SECRETARIA

CESÁREO FAJARDO HERAS

MARÍA PUÉRTOLAS GARETA